NUMERO DE CONTRATO	CT-106-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y CERTÁMENES ADELANTADOS POR EL INDERTEN
CONTRATISTA	ALFA CORP S.A.S
NIT	901366021-4
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO MANUEL PARRA SEGURA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 19.332.038 expedida en Bogotá
VALOR	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000,00) A MONTO AGOTABLE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS

Entre las partes, **LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.375.131, como **DIRECTOR EJECUTIVO** del El Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo, debidamente nombrado mediante Decreto No. 023 de fecha 22/01/2024 y posesionado mediante Acta No. 18 de fecha 22/01/2024, facultado para contratar por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas establecidas quien para efectos de éste contrato se llamará **EL INSTITUTO/INDERTEN** por una parte, y por la otra la ALFA CORP S.A.S**,** con NIT. Nº 901366021-4, representada legalmente por **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.332.038 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del presente contrato**,** con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".* 2) Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo adelantó el proceso de Licitación Publica N° LP-001-2026 cuyo objeto es **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y CERTÁMENES ADELANTADOS POR EL INDERTEN 3) Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria, fueron publicados a través de la plataforma del SECOP II, plazo el cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones. 4) Que, dentro del plazo para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron contestadas y publicadas en Secop II. 5) Que el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública N° LP-001-2026, mediante Resolución debidamente motivada. 6) Que el día 08 de mayo de 2026 se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuesta el siguiente proponente:

OFERENTE 1:	ALFA CORP S.A.S

7) Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto como consta en la evaluación preliminar publicada en el portal del SECOP II, concluyendo que el proponente ALFA CORP S.A.S debía subsanar requisitos de carácter técnico, como consta en la publicación efectuada en el SECOP II. 8) Que, durante el término del traslado, el proponente ALFA CORP S.A.S subsanó, por lo que, el comité evaluador realizó y publicó informe definitivo en el SECOP II y expidió la recomendación final en el siguiente sentido: *"(…)* Que como resultado de la evaluación final el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección y el contrato que de él se deriva al proponente ALFA CORP S.A.S representado legalmente por PEDRO MANUEL PARRA SEGURA identificado con cedula de ciudadanía No 19.332.038 expedida en Bogotá por el valor de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000,00) A MONTO AGOTABLE INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y

DEMÁS COSTOS ASOCIADOS, conforme a la evaluación efectuada por el evaluador económico designado para el efecto, por cumplir con lo señalado en la Ley, el Pliego de Condiciones Definitivo y ser favorable para el Instituto y por lo tanto celebrar el contrato correspondiente.". 9) Que mediante Resolución N° 078 del 21 de Mayo de 2026, el ordenador del gasto resolvió adjudicar el proceso de LP-001-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y CERTÁMENES ADELANTADOS POR EL INDERTEN" a ALFA CORP S.A.S, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000,00) A MONTO AGOTABLE, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000151 de fecha 01 de abril de 2026.10) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y CERTÁMENES ADELANTADOS POR EL INDERTEN". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. El contratista deberá prestar los servicios logísticos integrales para el desarrollo de eventos deportivos, actividades recreativas, ceremonias de premiación y desarrollo de los programas deportivos de la entidad mediante la prestación de servicios y bienes descritos en las especificaciones técnicas, los cuales se prestarán en el Municipio de Tenjo y/o lugares que determine el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE TENJO:** a 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto, por causa o con ocasión del contrato. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del servicio prestado, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: Proporcionar información veraz. Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con los siguientes: **1.** Prestar el servicio de logística con la oportunidad requerida por el INDERTENJO, atendiendo las Especificaciones Técnicas y demás instrucciones que le imparte el INDERTENJO, su representante legal o sus delegados, así como el supervisor del contrato. 2. Disponer del personal idóneo y experimentado que se requiera para la ejecución del contrato, a quien deberá por nombre, cuenta y riesgo propio del contratista brindárseles y asumir lo referente a honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, régimen parafiscal, dotación, calzado y vestido de labor, seguridad industrial, salud ocupacional, equipos y demás elementos para el desarrollo del contrato. 3. Garantizar que los denominados bienes de consumo cumplan con condiciones de higiene, salubridad y seguridad necesaria, para garantizar la integridad de los deportistas y/o participantes de las actividades. 4. Sustituir con oportunidad y calidad, aquellos servicios, lugares o bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o condiciones contractuales, en los términos que le sean fijados por parte del supervisor del

contrato. 5. Presentar los reportes detallados y estadísticos impresos y en medio magnético que el faciliten el análisis y control del consumo a solicitud del supervisor del contrato. 6. Transportar según las condiciones de higiene y salubridad, a nombre, cuenta y riesgo propio, los alimentos a los lugares que se les indique por el supervisor del contrato. 7. Asegurar la coordinación previa con el supervisor del contrato en especial en cuanto a las actividades que impliquen organización, entregas y manejos masivos de deportistas y/o participantes de las actividades. 8. Cada requerimiento debe ser empacado en su respectiva caja desechable biodegradable, con juego de cubiertos desechables y servilletas en bolsa individual sellada, según corresponda, los productos serán entregados en el lugar y a la hora solicitada por el contratante para garantizar una temperatura adecuada para su consumo o servidos tipo bufet, la cantidad y fechas de entrega serán coordinadas con el supervisor del contrato. 9 cuando el suministro sea tipo buffet el oferente deberá incluir servicios complementarios de vajilla, cubertería, manteles y meseros sin costo adicional para el instituto. 10. El oferente deberá garantizar la entrega de los menús solicitados con mínimo tres (03) horas de anticipación de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato. 11. Los requerimientos se podrán solicitar mínimo con 12 horas de antelación y el contratista debe cumplir con los mismos. 12. Las opciones de los ítems descritos en este servicio, podrán ser modificados por mutuo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, siempre y cuando estos posean iguales o similares calidades y proporciones a las aquí descritas, por lo que el contratista deberá informar mínimo con dos (02) días de antelación a la entrega de los menús al supervisor del contrato de manera escrita los cambios a realizar, para que estos sean aprobados. 13. Los alimentos deben estar frescos, ser de primera calidad y preparados con personal que cuente con certificación para la manipulación de alimentos. 14. Los alimentos deberán tener excelente presentación, cumplir con las normas de higiene y manipulación de alientos. 15. El contratista asumirá los gastos que genere el transporte de los alimentos al lugar del evento indicado por la Instituto. 16. El contratista o su representante deberán asistir a las reuniones que los supervisores del contrato soliciten para programar y confirmar los servicios de alimentación que se requiere en cada evento. 17. Garantizar que el hotel de la prestación del servicio cuente con aprobación de funcionamiento por la entidad competente y con aprobación de protocolos de bioseguridad. 18. Cada habitación debe poseer servicio de televisión y de ventilador o aire acondicionado (cuando así lo requiera las condiciones ambientales del lugar donde se va a desarrollar el evento) servicio de recepción; así como también servicio de aseo y preferiblemente cajilla de seguridad. 19. La cantidad de días en los cuales se va acceder al servicio de hotelería serán coordinados con el supervisor del contrato. 20. En el caso de que el hotel cuente con servicio de piscina, la misma deberá cumplir con las prescripciones establecidas en la ley 1209 de 2008 – ley de piscinas. 21. en el evento de que el hotel cuente con servicio de bar y/o discoteca, deberá atenderse a la ley 124 de 1994 – prohibición de bebidas embriagantes a menores de edad y la ley 1098 de 2006 – ley de infancia y adolescencia. 22. Las instalaciones del hotel deben encontrarse debidamente demarcadas con simbiótica sobre la localización y ubicación de las áreas internas del mismo, así como señalización de rutas de evacuación. 23. El hotel debe contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para su constitución y funcionamiento conforme con las normas aplicables y las prescripciones del ministerio de comercio, industria y turismo. 24. La acomodación y distribución de cuartos y demás aspectos inherentes al servicio de hospedaje serán coordinadas previamente con el supervisor del contrato. 25. El contratista dispondrá por su nombre, cuenta y riesgo del transporte al sitio, instalación, desinstalación, personal de apoyo y seguridad de los equipos requeridos para el sonido, iluminación, objetos y demás bienes utilizados para la ejecución del contrato. 26. La prestación del servicio de sonido e iluminación, equipos, objetos y demás bienes utilizados será por horas exactas y se cuantificará de la misma manera. 27. El servicio deberá incluir todo lo concerniente al cableado eléctrico, conectores y demás elementos o herramientas requeridas para la instalación y puesta en funcionamiento del sonido e iluminación, tarimas o demás objetos estará a cargo del contratista. 28. En caso de requerirse algún bien y/o servicio que no se haya contemplado en el listado técnico, el contratista deberá cotizar formalmente dicho elemento y a su vez aportar una cotización formal de otros dos (02) proveedores especializados, para efectos de establecer su precio unitario; dichas cotizaciones deberán aportarse al supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento hecho. el supervisor analizará y determinará la cotización a aprobar, para lo que podrá incluso hacer búsquedas y comparaciones con contrataciones publicadas en el sistema electrónico secop (tanto históricas como comparativas). El criterio para la fijación del valor a pagar será el menor precio. Tanto el análisis de las cotizaciones como la autorización del precio a reconocer por el bien y/o servicio adicional constará en un acta suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto del INDERTEN. 29. El contratista trasladará por su nombre, cuenta y riesgo, los elementos adicionales necesarios para la debida ejecución del contrato, hasta las locaciones que se indiquen de manera previa por el supervisor del contrato. 30. Cualquier aspecto relativo a la cantidad, distribución y entrega, deberá coordinarse de manera previa con el supervisor del contrato. 31. Cumplir con la implementación del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo – sst, suscrito por el oferente y/o su representante legal o apoderado y el responsable de sst, conforme con las exigencias normativas actuales del ministerio de salud. 32. El

oferente no deberá encontrase registrado como infractor ambiental, en el registro único de infractores ambientales (ruia) del ministerio de medio ambiente y desarrollo sostenible, de acuerdo a lo establecido en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue, dicha condición se evaluará en el desarrollo de la ejecución del contrato. 33.Servicio de ambulancia: El oferente deberá prestar el servicio de ambulancia asistencial básica (tab), la cual debe cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos: Tripulación compuesta por un conductor con curso de primeros auxilios y auxiliar de enfermería con curso de soporte vital básico. 34. Parque automotor tipo van de reconocidas marcas, homologadas en el país para el servicio de ambulancias, cumpliendo en su totalidad con la reglamentación vigente al respecto expresada en la ntc 3729 (última actualización) y la resolución 2003 del 2014 del ministerio de salud y de protección social. 35. Los eventos para los cuales se requiriera el servicio de ambulancia serán determinados por el supervisor del contrato, de conformidad con el número de participantes en cada actividad a desarrollar. 36. Las demás que sean inherentes al objeto contractual **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000,00) A MONTO AGOTABLE**, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente proceso contractual se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000151 de fecha 01 de abril de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.** El Instituto pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por los servicios efectivamente prestados y/o por los bienes que sean requeridos por el supervisor de conformidad a los valores ofrecidos en la oferta económica durante el periodo informado, dicho valor deberá facturarse y pagarse durante la presente vigencia, para lo cual deberá presentar, dicho valor deberá facturarse y pagarse durante la presente vigencia: - Informe mensual de actividades. - Factura o documento de cobro. - Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. - Soportes pago y paz y salvo de pago de seguridad social. NOTA: Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación **CONDICIONES PARA EL PAGO** • Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a disponibilidad de la Jefatura Administrativa y Financiera. • El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. • En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. • Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** el plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** La suficiencia de las garantías en la contratación estatal, es un mandato legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	PLAZO
				SI	NO		
						5	Como criterio diferencial para mipymes nacionales; Del valor del presupuesto oficial,

							constituida desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.
Amparo de cumplimiento del contrato		**X**		**X**		**10**	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios		**X**		**X**		**10**	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		**X**		**X**		**10**	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		**X**		**200 SMLV**	Durante el plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y

obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el Instituto Municipal del Deporte, la Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar de Tenjo; 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 6) El acta de inicio. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato 8) La Garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión la ejercerá el funcionario que delegue el ordenador del gasto, cuyas funciones son: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidos por la ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios entregados por el contratista, dentro de las condiciones exigidas. 3. Vigilar que los elementos entregados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y calidades exigidas. 4. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. 5. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido. 6. Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 7. Suscribir actas de inicio suspensión y reinicio según el caso. 8. Recibir parcial y/o totalmente el objeto contractual. 9. Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 10. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ENTIDAD en los términos de la mínima cuantía como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 11. Controlar los pagos que deban realizarse. 12. Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada. 13. Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar y proyectar sanciones debidamente fundamentadas. 14. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 15. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16. Proyectar el acta final y liquidación del contrato. 17. Verificar revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 18. Elaborar y firmar las actas respectivas. 19. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 20. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria garante del contrato sobre los incumplimientos del proponente elegido. 21. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar ICBF y SENA en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **INDERTEN** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Tenjo.

EL INDERTEN. –

LUIS HERNAN VELANDIA BERNAL
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA. –

PEDRO MANUEL PARRA SEGURA
Representante Legal
ALFA CORP S.A.S
Contratista